TRD 130.40.2

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 131.7.1.2026.MC.258 DE 2026**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC 01.2026.**

UNIVERSAL COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.970.424-5
CL 16 # 1 – 82
Teléfono 3022800119
universal_colombia@hotmail.com
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. MC 01.2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día *25/03/2026 a las 3:23 PM*, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 01.2026, ha sido aceptada por parte de la Personería Distrital de Santiago de Cali, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: " *CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE TODAS LAS OFICINAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI*".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 01.2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: | UNIVERSAL COLOMBIA S.A.S. | NIT: | 900.970.424-5 |
| DIRECCIÓN: | CL 16 # 1 – 82 | Tel: | 3164418126 |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | Numero: 15193<br>Fecha de Expedición: 09 de marzo de 2026<br>Imputación presupuestal: 212020200828.<br>Valor CDP: $15.000.000 | | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), incluido IVA, impuesto, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.<br><br>El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, | | |

| | |
|---|---|
| | operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato.<br><br>**NOTA:** De conformidad con los estudios previos y la invitación pública, el presente proceso se estructuró bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable. En consecuencia, si bien el valor de la oferta presentada por el contratista corresponde a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.908.276), dicho valor fue tenido en cuenta únicamente para efectos de la selección del oferente, de conformidad con el procedimiento establecido para los procesos de mínima cuantía. No obstante, el valor del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), suma que constituye el límite máximo de pago, el cual se ejecutará conforme a los bienes y servicios efectivamente requeridos y prestados durante la vigencia contractual. |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | Las especificaciones técnicas, se encuentran contenidas en los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 01.2026, que de igual forma hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta |
| FORMA DE PAGO | La forma de pago será mediante actas parciales de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad, con soportes e informe de ejecución de actividades y previo visto bueno del supervisor en el que indique que todas las actividades de mantenimiento contratadas fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción por parte de la Personería Distrital de Santiago de Cali.<br><br>El pago se realizará previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Para el pago debe acompañarse la Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).<br><br>Todo pago a que se obliga la Personería Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.<br><br>Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Personería Distrital de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso, es por |

<table>
<tr><td></td><td>ello que se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.<br><br>A continuación, se determina el valor de los impuestos por concepto de estampillas a tener en cuenta:<br><br>
<table>
<tr><td colspan="2">Estampillas</td></tr>
<tr><td>Pro Univalle</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Pro-Hospitales</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Pro-Desarrollo</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Adulto Mayor</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Pro-justicia familiar</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Pro Unipacífico</td><td>0,5%</td></tr>
</table>
<br>Nota 1: La aplicación de los descuentos de estampillas se realiza antes de IVA.<br><br>Nota 2: Aplica retención en la fuente, retención IVA y retención de industria y comercio según las actividades económicas y tipo de contribuyente.<br><br>Nota 3. Los pagos serán de acuerdo con los servicios prestados y con entera satisfacción certificada por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, teniendo como lugar para el desarrollo de la contratación el Distrito de Santiago de Cali.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali (Asegurado- Beneficiario), que cubra los siguientes riesgos:<br><br>
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>Suficiencia</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | contados a partir de la fecha de suscripción del contrato |
| Calidad del Servicio | 10% del valor del contrato | Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% del valor del contrato | Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Con una vigencia por el plazo total de ejecución |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato | |
| OBLIGACIONES DE LAS PARTES | Las OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA y las OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, se encuentran contenidas en los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 01.2026, que de igual forma hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta | | | | |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de éste, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. | | | | |
| SANCIONES Y MULTAS | En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.<br><br>Para estos efectos el Supervisor presentará un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.<br><br>La entidad determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) •todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final; etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.<br><br>La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato. | | | | |
| CESIÓN | El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrito por | | | | |

| | |
|---|---|
| | parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) |
| SUPERVISIÓN | La supervisión del contrato quedará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Personería Distrital de Santiago de Cali o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. |
| PUBLICACIÓN | La Personería Distrital de Santiago de Cali procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. |

Para efectos de iniciar su ejecución, se deben cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista debe presentarse ante el supervisor una vez se realice el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Atentamente;

**JUAN CARLOS ROJAS CORREA**
Personero Auxiliar Distrital de Santiago de Cali.

Elaboró: Jose Julián Betancourth Delgado - Abogado Contratista
Revisó: José Alejandro Arango Cuero – Director Financiero Y Administrativo
Revisó: Juan Esteban Mesías – Asesor Contratista
Revisó: Edisson Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica